CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 4148.010.27.1.0006-2025

CONTRATANTE:	SANTIAGO DE CALI - DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO C.C No. 38.596.025
CONTRATISTA:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA
NIT:	901772750-6
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de capacitación artística para los habitantes de las comunas 1, 4 y 5 del Distrito de Santiago de Cali a través de los proyectos de inversión denominados: “BP-26005730 FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL A HABITANTES DE LA COMUNA 1 EN SANTIAGO DE CALI, BP-26005633 FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 4 DE SANTIAGO DE CALI, BP-26005758 FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI”, vigencia 2025.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO.	El valor del convenio es por la suma de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.150.602.868), i valor que incluye todos los Costos en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual. incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se

causen para la suscripción, legalización, costos operativos técnicos y de producción y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución estimado del contrato es de seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente

INFORMACIÓN DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número: 3500233048
Fecha de Expedición: 06/02/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $ 1.150.602.868
Compromiso que respalda:
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260057301010101
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260057301010102
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260057301010103
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260057301010104
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260056332010101
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056332010102
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260056332010103
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260056332010104
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260057582010101
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057582010102
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057582010103
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057582010104

Entre los suscritos, LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO, identificada con cédula de Ciudadanía No.38.596.025, quien actúa en quien actúa en su calidad de Secretaría de Cultura del Distrito Especial de SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento N.º 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 009 del primero (01) de enero de 2024, facultados para celebrar este tipo de contratos según Decreto de Nº 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y quienes en lo sucesivo se denominarán DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CUTURA, por una parte, y por la otra parte CARLOS ANDRES RODRIGUEZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.144.030.348, actuando en nombre y representación de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, NIT 901772750-7, es una ESAL, entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como corporación, quien para todos los efectos de este CONVENIO, se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, modificado por el articulo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas complementarias que a continuación se enuncian:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2° preceptúa que “*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”*

3. Que la Ley 136 de 1994, sobre modernización, organización y funcionamiento de los Municipios, prevé que estos deben*: “1) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que establezca la ley; 3) Promover el desarrollo de su territorio y*

construir las obras que demande el progreso municipal; y 6) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de acuerdo con la ley en coordinación con otras entidades".

4. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares" (…).*

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto Nacional 1082 de 2015, así "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*", norma reglamentaria que establece la obligatoriedad de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

6. Que, para el caso que nos ocupa la modalidad de selección es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

7. *El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto al contrato estatal indica:*

   "(…) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

Ahora bien, sobre el contenido del contrato el artículo 40 Ibídem señala*: "(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)".

8. Que en el numeral 24 del artículo 7 y artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 *"Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali delegó la contratación en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos, de acuerdo con la misión y funciones de cada dependencia.*

9. Que los artículos 172, 173 y 174 ibidem, establecen como funciones de la Secretaría de Cultura y de sus Subsecretarías, entre otras, las siguientes:

Artículo 172: Funciones de la Secretaría de Cultura

"(…) 2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y **difusión, fomentando su apropiación social**."

"(…) 4. Diseñar e implementar estrategias y **acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo**."

"(…) 6. Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el

sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural."

"7. **Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural**."
"(…) 12. Generar espacios de coordinación intersectorial e in institucional en materia cultural."

"13. **Dinamizar los espacios de participación cultural en el Municipio**." (Énfasis ajeno)

Artículo 173. Funciones de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural:

"1. Desarrollar acciones que promuevan el estudio, la conservación, apropiación, **difusión y restauración del patrimonio cultural del municipio**."

"6. Salvaguardar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio."

"7. Promover la conservación y **apropiación de la memoria y tradiciones culturales del Municipio de Santiago de Cali**." (Énfasis ajeno)

Artículo 174. Funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Artística:

"1. Promover la investigación, creación, interpretación y **producción de las prácticas y expresiones artísticas y culturales del municipio de Cali**.

"3. **Promover la circulación de expresiones artísticas y manifestaciones culturales**."

"11. Promover el desarrollo y el fortalecimiento de la promoción cultural en el municipio." (Énfasis ajeno)

10. LA CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL - CORPOMIXTA, inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro del Cámara de Comercio Cali, e identificada con NIT 901772750-6 cuyo objeto social es formular, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera licita, el fomento y desarrollo de actividades, planes, programas, proyectos y actividades educativas, sociales y empresariales acorde con los lineamientos generales de las políticas educativas nacionales y departamentales en articulación con las siguientes actividades:

    (…)

    "7. Promover el desarrollo humano de los artistas, gestores culturales y de paz, mediante proyectos educativos, emprendimiento, vivienda, seguridad social, bienestar social y el apoyo de redes de gestores culturales."

    "26. Contratación con entidades públicas y privadas del orden local, departamental, regional, nacional e internacional para la realización de interventorías, suministro de elementos y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de formación, fomento y promoción de la cultura: "las artes, el turismo, el medio ambiente, el deporte, la participación ciudadana y todas las acciones que propendan por el desarrollo integral de la población" en el Departamento de Valle del Cauca y en otros entes territoriales que así lo requieran."

11. CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA tiene como socio corporados 51% INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR. Sector privado: propietario del 49% la corporación así: 25% la Corporación Enlaces y el 24% pertenece a la Corporación Ecoprojects.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de capacitación artística para los habitantes de las comunas 1, 4 y 5 del Distrito de Santiago de Cali a través de los proyectos de inversión denominados: "BP-26005730 FORMACIÓN

ARTÍSTICA Y CULTURAL A HABITANTES DE LA COMUNA 1 EN SANTIAGO DE CALI, BP-26005633 FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 4 DE SANTIAGO DE CALI, BP-26005758 FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI", vigencia 2025

CALUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Con la presente contratación la Secretaría de Cultura proyecta mejorar la cobertura y calidad de los servicios con mayor impacto en los territorios; para esta oportunidad, desde el proyecto de inversión denominado:

Con la ejecución de estos proyectos, se pretende formar en procesos artísticos a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores de las comunas 1, 4 y 5, creando espacios de crecimiento y creatividad vocacionales en artes, desarrollo de habilidades y destrezas en diversas disciplinas, mediante talleres de iniciación artística, conforme a las fichas de inversión BP-26005730, BP-26005633 y BP-26005758, vigencia 2025. Estos proyectos buscan proporcionar un aprendizaje complementario, fomentando valores y principios orientados a la formación integral, promoviendo así nuevos planes de vida y alternativas que permitan enfrentar fenómenos como la violencia y la drogadicción. Además, se busca fortalecer a las comunidades mediante el desarrollo de proyectos formativos que potencien sus capacidades.

Estos proyectos también contribuirán a la construcción social y al fortalecimiento de dinámicas sociales a través del arte y la cultura, impactando positivamente tanto en los escenarios comunales como institucionales.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del convenio Interadministrativo a suscribir es por un total de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($1.255.672.618), valor que incluye todos los costos en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual. incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización, costos operativos técnicos y de producción y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

Este valor estará conformado por los siguientes aportes:

1. Valor aporte de la Secretaría de Cultura:

El presupuesto oficial de la Secretaría Distrital de Cultura de Santiago de Cali es por la suma de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.150.602.868), valor que incluye todos los costos en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual. incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización, costos operativos técnicos y de producción y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio

2. Valor aporte del asociado

Para la celebración del presente convenio interadministrativo a suscribir la ASOCIADO aportará la suma de CIENTO CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($105.069.750), en especie, así:

ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO APORTES ASOCIADO					
ITEM	**ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**CERTIFICACIÓN DE CALIDAD**	UNIDAD	69	**$1.522.750**	**$105.069.750**
VALOR TOTAL DE APORTE:				**Total**	**$105.069.750**

La Secretaría de Cultura pagará al Asociado el valor del contrato mediante dos (02) cuotas parciales y una (01) cuota final, previa verificación del cumplimiento del objeto y actividades del convenio, así como de la presentación de los soportes correspondientes.

Primera cuota (40%): Se desembolsará una vez el Asociado haya entregado y obtenido la aprobación del plan de trabajo, cronograma de actividades y contratación de los cultores. Esta cuota corresponderá al 10% de las actividades del convenio y equivaldrá al cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio.

Segunda cuota (30%): Se pagará una vez se acredite el cumplimiento del sesenta por ciento (60%) de las actividades del convenio, certificadas a satisfacción por el supervisor, y corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Cuota final (30%): Se liquidará una vez se haya cumplido el cien por ciento (100%) de las actividades del convenio, verificadas a satisfacción por el supervisor. Esta cuota será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Para cada desembolso, el Asociado deberá:

- Presentar cuenta de cobro o factura electrónica.
- Acreditar el cumplimiento del objeto y las actividades del convenio mediante informe detallado, con soportes verificables y certificación del supervisor.
- Estar al día en los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentando los comprobantes de pago correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá dar lugar a la suspensión del pago hasta que se subsanen las observaciones realizadas por la supervisión del convenio.

En todo caso los desembolsos se harán previa disposición de giros del P.A.C por parte de la entidad correspondiente.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Discriminados Así	**Base Gravable**
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5.0
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $191.648.680)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $103.354.740)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A	3.5

$103.354.740)	
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
Pro-Deporte y Recreación – ED	2.0
Pro – Justicia familiar -EJ	2.0
Pro-Universidad del valle – EV	2.0
Pro-Hospital – EH	1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0.5
Pro-Unipacifico – EU – Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	1.0

Fuente: Elaboración propia – Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Lo anterior, sin perjuicio de que se deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables.

PARÁGRAFO 2: Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético. Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el ASOCIADO deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo pago o desembolso que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago o desembolso estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los compromisos del convenio.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la legalización y firma de acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Presentar tres (3) cotizaciones de los insumos a adquirir ante el Comité Técnico Operativo para su respectiva evaluación y aprobación.
2. Entregar al supervisor(a) la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados.
3. Publicar en el SECOP la información relativa a los subcontratos que suscriba el ASOCIADO para desarrollar el proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (cuando aplique).
4. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
5. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del Convenio suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
6. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco

de este Convenio, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
7. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del proceso contractual.
8. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente proyecto.
9. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del Convenio o contrato, con el respectivo balance. Se deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del proyecto, previo a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta contractual. Asimismo, se deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
10. Tramitar, diligenciar y asumir los permisos establecidos por la ley de espectáculos públicos para la realización del evento en la ventanilla única de la alcaldía de Santiago de Cali (Sayco y Acinpro, tránsito, gobierno y DAGMA entre otros, cuando a ello hubiere lugar).
11. Diligenciar y reportar la información de la población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura. En los tiempos estipulados en el cronograma proporcionado por la entidad.
12. Registrar y actualizar la población beneficiaria en los links asignados por el área de seguimiento de la Secretaría de Cultura. dentro de los tiempos estipulados en el cronograma proporcionado por la entidad.
13. Entregar un reporte de ejecución el día 20 de cada mes a los enlaces territoriales que permita conocer avances de horas de ejecución de cada una de las disciplinas artísticas en cada corte, porcentaje de insumos y dotación entregada, como también, permisos de más actividades para desarrollar los eventos de clausura en la comuna.
14. Tener registro fotograficos, al inicio, en el desarrollo y al finalizar cada uno de las sesiones de los talleres de formación con geo-referenciación, (aplicativo sugerido, Timestamp).
15. Realizar el pago oportuno de los talleres u horas ejecutadas a los cultores contratados, dentro de los tiempos establecidos según el cronograma y/o una vez finalizada la ejecución del proyecto de inversión.

16. Velar porque las actividades de formación artística sean accesibles para toda la población, incluyendo comunidades afrodescendientes, indígenas, personas en situación de discapacidad, entre otras.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: En virtud del presente Convenio Interadministrativo el ASOCIADO adquiere las siguientes obligaciones generales:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
2. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
3. Entregar al supervisor(a) del CONVENIO la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos o desembolsos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.
4. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
6. El registro de los beneficiarios se hará a través del formato denominado “FICHAS DE INSCRIPCIÓN” esta información deberá ser sistematizada a través de un link qué será suministrado por el equipo del subproceso de apoyo y formación.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto.
8. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado

cuente con seguridad social integral.

9. Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo: a). El asociado deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema. Cuando aplique.
10. Garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
11. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del CONVENIO. Cuando aplique.
12. Suspender trabajos del asociado si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad vigente. Cuando aplique.
13. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
14. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).
15. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
16. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.
17. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.

18. Implementar las estrategias a que hubiere lugar para dar cumplimiento al alcance del objeto contractual.
19. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
20. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente.
21. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO.
22. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO.
23. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
24. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del CONVENIO. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
25. Reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.
26. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos.

27. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente Contrato o Convenio.
28. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago.
29. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO.
30. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio o contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS DEL MUNCIPIO:

1. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Realizar el desembolso del valor del aporte al convenio Interadministrativo por la suma de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.150.602.868).
3. Coordinar con el ASOCIADO, la ejecución de las actividades y eventos que se realicen en el marco de la circulación de expresiones artísticas y que se requieran en cumplimiento del objeto contractual.
4. Designar el (la) funcionario(a) encargado(a) de la supervisión del Convenio Interadministrativo.
5. Examinar las condiciones de pago y la gestión de desembolsos a los artistas y proveedores que participen en el desarrollo de los eventos de circulación de expresiones artísticas y manifestaciones culturales.
6. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar.
7. Al momento de realizar los desembolsos, verificar que el asociado haya realizado el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
8. Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
9. Suministrar la información necesaria para la ejecución del convenio al asociado.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

Formación artística y cultural a habitantes de la comuna 1 en Santiago de Cali 2025			
ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Realizar la Difusión y socialización de los talleres de formación en prácticas artísticas a habitantes de la comuna 1	Realizar el Diseño y grabación de piezas audiovisuales publicitarias del proyecto y difusión por redes	Unidad	1
	Impresión de Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, donde se evidencie el lugar fecha, hora, lugar de cada curso de la comuna 1.	Unidad	30
Realizar talleres de formación en prácticas artísticas a habitantes de la comuna 1	CURSO DE DANZA		
	Realizar curso de Danzas folcloricas y tecnica danzaría	Horas	300
	contribución para el espacio	Mes	5
	CURSO DE RITMOS POPULARES		
	Realizar curso de danza salsa estilo caleño	Horas	300
	contribución para el espacio	Mes	5
	Realizar curso de Ritmos populares	Horas	300
	contribución para el espacio	Mes	5
	Realizar curso de Ritmos sociales	Horas	300
	contribución para el espacio	Mes	5
	CURSO DE TEATRO		
	Realizar curso de teatro	Horas	300

	contribución para el espacio	Mes	5
	CURSO EN ARTES ESCÉNICAS		
	Realizar curso de artes escénicas	Horas	300
	contribución para el espacio	Mes	5
	CURSO DE RITMOS DE SALÓN E INTERNACIONAL		
	Realizar curso de ritmos de salón	Horas	300
	contribución para el espacio	Mes	5
	Realizar curso de one1 y one 2	Horas	300
	contribución para el espacio	Mes	5
	CURSO DE ARTE CIRCENSE		
	Realizar curso de Arte circense (30 beneficiarios)	Horas	300
	contribución para el espacio	Mes	5
	Coordinador de todos los cursos, incluyendo apoyo en socialización, logistica, apoyo en item de difusion, apoyo en item de clausura y demas actividades que den a lugar.	Horas	330
Adquirir, materiales, insumos y elementos complementarios para el proceso formativo	kits de maquillaje gama alta (sombras,glider,pegantes de pestaña,polvos, corrector, labial y laca)	Unidad	10
	dotación para cultores y coodinador (chaleco, camisa, gorra)	Unidad	11
Realizar clausura de los talleres artísticos y culturales	REALIZAR ACTO DE CLAUSURA DE TODOS LOS CURSOS		
	alquiler de tarima de 8*8 con carpa	Unidad	1
	Presentador del evento	Unidad	1
	Alquiler equipo de sonido con micrófonos, sistema de palicacion para 100 personas y amplicacion para orquestas	Unidad	1
	Alquiler silla plásticas (sin brazos y cuatro patas) con transporte	Unidad	200
	Alquiler de mesas tipo tablon 180m de largo (vestidas)	Unidad	6
	Transporte para grupos de cultores al lugar del evento de clausura (ida y regreso al punto)	Unidad	10

	Bomberos	Unidad	1
	Dagma	Unidad	1
	Derechos de autor (Sayco y Acinpro)	Unidad	1
	PGIRS	Unidad	1
	Organismos de socorro	Unidad	1
	Aseo antes, durante y después	Unidad	2
	Baños Moviles (hombre mujer y discapacidad)	Unidad	3
	Hidratación	Unidad	300
	Reconocimiento a asistentes del curso (KITS Camiseta estampada, gorra y termo de agua)	Unidad	300
	Refrigerios (bebida, proteína, fruta)	Unidad	300

PLANTILLA DE PRESUPUESTO DETALLADO 2025 FORMACIÓN EN PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 5			
ACTIVIDAD	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Realizar divulgación y socialización de las formaciones artísticas y culturales para habitantes de la comuna 5	**DIVULGACIÓN DE FORMACIÓN ARTISTICA**		
	Diseño de flayer que permitan identificar el proceso cultural que se esta llevando a cabo en la comunidad tamaño carta 21,5 x 14 cms	Unidad	1
	Impresión de 1000 flayers que permitan identificar el proceso cultural que se esta llevando a cabo en la comunidad tamaño carta 21,5 x 14 cms	Unidad	1
	Producción de Reels de 30 segundos para redes sociales que incentiven a la poblacion a inscribirse en las actividades	Unidad	4
	Total Actividad 1.1.1		
	REALIZAR TALLERES DE FORMACIÓN ARTISTICA		

Realizar talleres de formación artistica y Cultural en la comuna 5 de santiago de Cali.	Realizar taller de formación en Danza Floclorica, 4 Grupos de 15 Personas, con una intensidad horaria 20 horas a la semana, para un total de 80 horas al mes (2 Cultores)	Horas	320
	Realizar taller de formación en Salsa, 6 Grupos de 15 Personas, con una intensidad horaria 30 horas a la semana, para un total de 120 horas al mes (3 Cultores)	Horas	480
	Realizar taller de formación en Ballet, 2 Grupos de 15 Personas, con una intensidad horaria 10 horas a la semana, para un total de 40 horas al mes (1 Cultor)	Horas	160
	Realizar taller de Formación en tuna, 2 Grupos de 15 Personas, con una intensidad horaria 10 horas a la semana, para un total de 40 horas al mes (1 Cultor)	Horas	160
	Realizar taller de formación en artes plasticas, para 4 grupos de 15 Personas, con una intensidad horaria 20 horas a la semana, para un total de 80 horas al mes (2 Cultores)	Horas	320
	Realizar taller de formación en musica, para 4 grupo de 15 Personas, con una intensidad horaria 20 horas a la semana, para un total de 80 horas al mes (2 Cultores)	Horas	160
	Realizar taller de iniciación en artes cirsence, para 4 grupos de 15 Personas, con una intensidad horaria 10 horas a la semana, para un total de 80 horas al mes (2 Cultores)	Horas	320
	Realizar taller de formación en Banda de Rock, 4 Grupos de 15 Personas, con una intensidad horaria 20 horas a la semana, para un total de 80 horas al mes (2 Cultores)	Horas	320
	Realizar taller de formación en Banda de musico marciales, 4 Grupos de 15 Personas, con una intensidad horaria 20 horas a la semana, para un total de 80 horas al mes (2 Cultores)	Horas	320

	Realizar taller de formación en Orquesta de Salsa, 4 Grupos de 15 Personas, con una intensidad horaria 20 horas a la semana, para un total de 80 horas al mes (2 Cultores)	Horas	320
	Realizar taller de formación en Hip Hop Urbano, 4 Grupos de 15 Personas, con una intensidad horaria 20 horas a la semana, para un total de 80 horas al mes (2 Cultores)	Horas	320
	Alquiler de espacios para la realización de los talleres	Mes	4
Adquirir insumos y materiales para los talleres de formación artistica y Cultural en la comuna 5 de santiago de Cali.	**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LOS TALLERES**		
	Caballete para pintar	Unidad	10
	Galon de pintura	Unidad	3
	Espatulas para pintar	Unidad	10
	Lienzos sobre bastidor (60x40)	Unidad	20
	Kit de pinceles	Unidad	10
	Pliegos de Carton Paja	Unidad	20
	Roll Up	Unidad	1
	Subtotal		
	ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LOS TALLERES		
	Parlante amplificado mediano	Unidad	1
	Traje Sanjuanero femenino	Unidad	10
	Traje rajaleña femenino	Unidad	10
	Sombreros pacifico mujer	Unidad	10
	Roll up publicitario	Unidad	1
	Botiquin primeros auxilios	Unidad	1
	ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LOS TALLERES		
	Llanta referencia 467-406 (20 x 1.75) con Neumatico	Unidad	4

	Llanta referencia 50-406 (20 x 1.75) con Neumatico	Unidad	4
	Bomba electrica para inflar llantas	Unidad	1
	Laminas de piso Tatami armable	Unidad	25
	Colchonetas 2x2	Unidad	2
	Cajas Rimax Grande con Tapa	Unidad	3
	Caja Kit de Herramientas	Unidad	1
	Pelotas tipo pilates	Unidad	2
	Roll Up	Unidad	1
	Botiquin primeros auxilios	Unidad	1
	ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LOS TALLERES		
	Parlante amplificado mediano	Unidad	1
	Colchonetas 2x2	Unidad	2
	Camisetas para practicas	Unidad	25
	Sudadera para practicas	Unidad	25
	Licra para practicas	Unidad	25
	Tela terciopelo para trajes	Unidad	20
	Pedreria para trajes	Unidad	26
	Roll Up	Unidad	1
	ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LOS TALLERES		
	Parlante amplificado mediano	Unidad	1
	Escritorio de oficina	Unidad	1
	Silla de oficia	Unidad	1
	Computador Portatil Icore 5	Unidad	1
	Piso de madera	Unidad	6
	Roll up	Unidad	1
	Botiquin primeros auxilios	Unidad	1
	Espejo Pared 4 x 2	Unidad	1

ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LOS TALLERES		
Parlante amplificado mediano	Unidad	1
Colchonetas 2x2	Unidad	2
Escritorio de oficina	Unidad	1
Silla de oficia	Unidad	1
Piso de madera	Unidad	10
Roll Up	Unidad	1
Botiquin primeros auxilios	Unidad	1
Subtotal		
ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LOS TALLERES		
Balletas para clase de Ballet	Unidad	30
Caja De Lápices 12 Unidades (Hb)	Unidad	50
Borrador Nata (Caja De 24 Unidades)	Unidad	6
Hojas Tamaño Carta (Resma 100 Hojas)	Unidad	3
Lapices De Colores (Caja 12 Lápices De Color)	Unidad	25
Caja De Plastilina De Colores	Unidad	25
Papel Seda De Colores (Pliegos)	Unidad	60
Papel Silueta (Pliegos)	Unidad	60

	Papel Cartulina Blanca, Negra Y De Colores (1/8 De Cartulina 25 Cm × 35 Cm)	Unidad	100
	Ega Liquida (Tarro) (1 Galón)	Unidad	2
	Rollo De Cinta De Enmascarar	Unidad	4
	Plasticos Para Proteger Las Mesas (15 Mts)	Metros	11
	Carboncillo Vegetal unidad	Unidad	20
	Lapiz De Carboncillo	Unidad	20
	Lapiz De Carboncillo Sepia	Unidad	20
	Papel Bond 120 Gr (Pliego)	Unidad	180
	set de acuarelas de marca reconocida	Unidad	40
	Papel Acuarela (Octavos)	Unidad	120
	Kit De 10 Pinceles (Número 1 Al 10)	Unidad	14
	Palos De Paletas (Paquete X 100 Unidades)	Unidad	30
	Paletas plastica circular huevo Para Pintar	Unidad	14
	Kit De 5 Vinilos De Colores De 60Cc	Unidad	30
	bisturi	Unidad	15

	caja de Tajalapiz metálico por 24 unidades	Unidad	14
	Reglas Flexible De 30 Cm	Unidad	14
	Tijeras Metálica Punta Roma	Unidad	15
	Kit De Oleos Caja X 12 marca reconocida	Unidad	40
	Aceite De Linaza	Unidad	14
	Tarros De Varsol X 120 Cc	Unidad	14
	Laminas Triplex De 70Cmx 50Cm Y 5Mm (Superficie Apoyo De Dibujo)	Unidad	30
	Pinturas Para Stencil Sobre Tela Colores Variados (Frascos)	Unidad	40
	Thinner Grande (1 Galón)	Unidad	1
	Bastidores de 40x50 cms, con lienzo armado y templado	Unidad	50
	Lápiz 2B	Unidad	14
	Bastidores de 30 x 40 con lienzo armado y templado	Unidad	26
	Vinilo Para Lienzo (litro)	Unidad	3
	Kit De 10 Pinceles (Número 1 Al 10)	Unidad	39
	Trementina (Botella)	Unidad	3

	Paleta Para Oleo	Unidad	15
	Espátulas Kit (Número 1 Y 5)	Unidad	28
	Tela Lienzo	metros	7
	Agujas punta roma # 22	Unidad	30
	Hilos de madeja colores variados	Unidad	107
	cortahilos	Unidad	32
	tambores para bordado # 6	Unidad	25
Realizar Clausura de los Talleres de formación artistica y cultural en la comuna 5 de santiago de Cali.	**DIPLOMA DE CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN**		
	Entrega de Diploma enmarcado	Unidad	250

PRESUPUESTO DETALLADO 2025 PROYECTO CON BP-26005633 Formación artística para los habitantes de la comuna 4 de Santiago de Cali			
ITEM	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
Difundir y promocionar los talleres de iniciación artistica y Cultural	Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario	Unidad	150

	Diseño y divulgación virtual de publicidad para la difusión por Redes Sociales de la formación	Unidad	1
Realizar los talleres de formación en prácticas artísticas	**Talleres de Artes plasticas**		
	Realizar taller de formación en **PINTURA SOBRE LIENZO**, para 1 grupo de 15 personas; con una intensidad de 54 horas al mes por grupo y cultor, para habitantes de la comuna 4. (1 cultor).	Horas	270
	Realizar taller de formación en **PINTURA EN MADERA**, 1 grupo para 15 personas; con una intensidad de 54 horas al mes por grupo y cultor, para habitantes de la comuna. (1 cultor)	Horas	270
	Realizar taller de formación en **MARROQUINERIA NIVEL 1,** para 1 grupos de 10 personas; con una intensidad de 54 horas al mes por grupo y cultor, para habitantes de la comuna. (1 cultor).	Horas	270
	Realizar taller de formación en **MARROQUINERIA NIVEL 2,** para 1 grupo de 10 personas; con una intensidad de 54 horas al mes por grupo y cultor, para habitantes de la comuna. (1 cultor).	Horas	270

	Talleres de ARTESANOS, ARTES MANUALES		
	Realizar taller de formación en **TEJIDOS MACRAME Y TEJIDO WAYUU BORDADO,** para 1 grupos de 15 personas; con una intensidad de 54 horas al mes por grupo y cultor, para habitantes de la comuna. (1 cultores).	Horas	270
	Realizar taller de formación en **ALAMBRISMO,** para 1 grupo de 15 personas; con una intensidad de 54 horas al mes por grupo y cultor, para habitantes de la comuna. (1 cultores).	Horas	270
	Realizar taller de formación en **BISUTERÍA EN TELAR Y PELLOTE**, para 1 grupo de 15 personas; con una intensidad de 54 horas al mes por grupo y cultor, para habitantes de comuna. (1 cultor).	Horas	270
	Talleres de SALSA, DANZA Y BAILES		
	Realizar taller de formación en **DANZA FOLCLORICA TRADICIONAL** (iniciación, intermedio y avanzado), para 1 grupo de 15 personas; con una intensidad de 54 horas al mes por grupo y cultor, para habitantes de la comuna. (1 cultor).	Horas	270

	Realizar taller de formación en **RITMO LATINOS** (iniciación, intermedio y avanzado), para 1 grupo de 15 personas; con una intensidad de 54 horas al mes por grupo y cultor, para habitantes de la comuna. (1 cultor).	Horas	270
	Realizar taller de formación en **DANZA URBANA Y SALSA** (iniciación, intermedio y avanzado), para 2 grupos de 15 personas, con una intensidad de 54 horas al mes por grupo y cultor, para habitantes de la comuna. (2 cultor).	Horas	540
	Talleres de TEATRO para espacios no convencionales		
	Realizar taller de formación en **TEATRO MUSICAL**, para 1 grupo de 10 personas; con una intensidad de 54 horas al mes por grupo y cultor. (1 Cultor).	Horas	270
	Realizar taller de formación en **CIRCO,** para 1 grupo de 10 personas; con una intensidad de 54 horas al mes. (1 Cultores) para habitantes de la comuna.	Horas	270
	Realizar taller de formación en **DRAMATURGIA,** para 1 grupo de 10 personas cada cultor; con una intensidad de 54 horas al mes. (1 Cultor).	Horas	270

	Realizar taller de formación en **TITERES,** para 1 grupos de 12 personas; con una intensidad de 54 horas al mes. (1 Cultor)	Horas	270
	Realizar taller de formación en **EXPRESIÓN CORPORAL TEATRAL**, para 1 grupos 13 personas; con una intensidad de 54 horas al mes. (1 Cultor)	Horas	270
	Talleres en Musica		
	Realizar taller en formación en **BANDA MUSICO MARCIAL** (iniciación), para Ocho (8) grupos de 25 personas; con una intensidad de 54 horas al mes. (8 Cultores).	Horas	2160
	Realizar taller en formación en **ORQUESTA** (iniciación), para 1 grupo de 15 personas; con una intensidad de 54 horas al mes. (1 Cultor).	Horas	270
	Realizar taller en **MUSICA TRADICIONAL DEL PACIFICO** (iniciación e intermedio), para 1 grupo de 15 personas; con una intensidad de 54 horas al mes por cultor. (1 Cultor).	Horas	270
	Talleres en Audiovisuales		

	Realizar taller de formación en **FOTOGRAFÍA Y VIDEO**, para 2 grupos de 15 personas; con una intensidad de 54 horas al mes por cultor. (2 Cultores).	Horas	540
	Realizar taller de formación en **MAPPING**, para 1 grupo de 15 personas; con una intensidad de 54 horas al mes por cultor. (1 Cultores).	Horas	270
	Realizar taller de formación en **UTILERIA PARA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES PRFV**, para un (1) grupo de 15 personas; con una intensidad de 54 horas al mes por cultor. (1 Cultor).	Horas	270
Adquirir los insumos y materiales para el desarrollo de los talleres de iniciación artística	**INSUMOS TALLER DE BISUTERIA**		
	discos de kumihimo redondos	Unidad	30
	mostacilla checa # 10 colores surtidos	Libras	30
	rollos de hilo chino colores surtidos	Unidad	30
	rollos de hilo búfalo o aptan # 40 o 60 colores surtidos	Unidad	30
	broche maleta diferentes tamaños	Unidad	60
	broches pico de loro	Unidad	60
	paños de agujas mostacilleras	Unidad	10
	argollas medianas para terminal de pulsera	Unidad	60
	INSUMOS TALLER ARTES PLASTICAS		

	cajas para huevos x 30 mdf	Unidad	32
	porta cubiertos en mdf	Cajas	32
	retablos 50x70 mdf	Metros	32
	retablos50 x100 mdf	Cajas	32
	retablos 50x 50 mdf	Cajas	32
	portapapeles mdf	Unidad	32
	renos de navidad mdf	Unidad	32
	servilleteros mdf	Unidad	32
	tablas de picar mdf	Unidad	32
	pinturas acrílicas surtidas 60cc	Unidad	1000
	tarros de pintura acrílica blanca 250cc	Cajas	200
	lijas # 220	Unidad	100
	lijas # 360	Unidad	100
	paletas para pintura	Unidad	32
	paquetes de pincel angular x 7	Unidad	32
	paquetes de pincel brocha seca x 5	Unidad	32
	lacas trasparentes mate	Unidad	100
	lacas trasparentes brillantes	Unidad	100
	galones de sellante siler	Unidad	4
	servilletas para manualidades	Unidad	32
	esténciles surtidos	Unidad	32
	pinta puntos	Unidad	32
	Tarro de colbon	Unidad	4
	delineadores # 00	Unidad	32
	espumas	Unidad	32

	tarros de texturizador	Unidad	32
	gesos (pintura para cubrir)	Unidad	32
	INSUMOS PARA ALAMBRIMOS		
	Chipa Alambre de aluminio colores	Unidad	48
	Chipa Alambre de acero calibre 0.90	Unidad	32
	Chipa Alambre de acero calibre 0.50	Unidad	32
	Chipa Hilo de alambre de cobre	Unidad	32
	Rollo Alambre golfi calibre 18	Unidad	32
	Rollo Alambre golfi calibre 22	Unidad	32
	Rollo Alambre golfi calibre 30	Unidad	32
	Sarta Rondel colores varios # 4	Unidad	32
	Sarta Rondel colores varios # 6	Unidad	32
	Sarta Rondel colores varios # 8	Unidad	32
	Sarta Rondel colores varios # 10	Unidad	32
	Mostacilla checa #10 x 25 gr colores varios	Unidad	32
	Mostacilla checa # 8 x 25 gr colores varios	Unidad	32
	Sarta Piedra natural ovalada plana varios tamaños	Unidad	32
	Sarta piedra natural plana craquelada figuras varias	Unidad	32
	Sarta Perla vidrio redonda 6mm	Unidad	32
	Kit pinzas básicas alambrismo x 5	Unidad	32
	Mandril kit x 4 Stone	Unidad	32
	Paño de agujas mostacilleras #10	Unidad	32

	Organizador plástico grande	Unidad	32
	Metro	Unidad	32
	Paño de tela	Unidad	32
	INSUMOS DE PINTURA SOBRE LIENZO		
	Bastidores de 40X50 Cms	Unidad	32
	Bastidores de 30X40 Cms	Unidad	32
	Bastidores de 40X60 Cms	Unidad	32
	Gesso blanco de 500ml	Unidad	24
	Pintura Acrílica surtida 60cc	Unidad	500
	Pintura Acrílica blanca 250cc	Unidad	120
	Paletas mezcladora pintura acrilico acuarela 6 huevos ovalada	Unidad	32
	Paquetes de pincel angular x 7 unidades	Unidad	32
	Paquetes de pincel plano x 6 unidades	Unidad	32
	Pincel redondo # 8	Unidad	32
	Pincel redondo # 10	Unidad	32
	Pincel redondo # 0	Unidad	32
	INSUMO PARA MARROQUINERIA 1 Y 2		
	martillos para marroquinería pequeños	Unidad	40
	quesos de 15 x 15 cm	Unidad	40
	sacabocados # 0	Unidad	40
	sacabocados # 1	Unidad	40

	sacabocados # 2	Unidad	40
	tijeras para marroquinería medianas	Unidad	40
	agujas capoteras punta roma mediana	Unidad	40
	agujas de crochet #1 y 3 (10 de cada una)	Unidad	40
	tablas de corte	Unidad	40
	reglas metálicas de 50 cm	Unidad	40
	minas platas	Unidad	40
	retal de cuero colores surtidos	Kilos	40
	hilos apocalipsis #5 color negro	Unidades	16
	hilos apocalipsis #5 color champaña	Unidad	16
	cierre negro Eka #6	mts	20
	cierre beige Eka #6	mts	20
	millar de broche cazuela #10 niquelado	Unidad	16
	millar de remache plano #8 niquelado	Unidad	16
	deslizadores #6 niquelados de lujo	Unidad	100
	tifón negro	mts	24
	tifón beige	mts	24
	pliegos de cartulina	Unidad	80
	INSUMOS TEJIDO MACRAME Y WAYUU		
	AGUJAS DE CROCHET #00 EN ACERO (Macusa)	Unidad	32

	AGUJAS CROCHET ERGONOMICAS 2.0 mm	Unidad	32
	HILO CROCHET BEIGE	Gramos	12000
	HILO CROCHET AZUL REY	Gramos	12000
	HILO CROCHET NEGRO	Gramos	12000
	HILO CROCHET VERDE MILITAR	Gramos	12000
	HILO CROCHET HABANO	Gramos	6000
	HILO CROCHET CAFÉ	Gramos	4000
	HILO CROCHET AMARILLO	Gramos	3000
	HILO CROCHET NARANJA	Gramos	3000
	HILO CROCHET NARANJA NEON	Gramos	2000
	HILO CROCHET ROJO	Gramos	2000
	HILO CROCHET FUCSIA	Gramos	2000
	HILO CROCHET AMARILLO NEON	Gramos	1000
	HILO CROCHET MOSTAZA	Gramos	1000
	HILO RETORCIDO DE 6 HEBRAS	Gramos	10000
	AGUJAS PLASTICAS OJO GRANDE	Unidad	36
	TIJERAS	Unidad	32
	PIOLA YUTE SINTETICA 3mm	Gramos	10000
	CORDON DE BRILLOS 3mm	Gramos	12000
	LLAVEROS DORADOS y PLATEADOS	Unidad	36
	TABLA MACRAME	Unidad	32
	ANILLOS DE MADERA 30 mm	Unidad	36
	ARO DE ALUMNIO DE 15cm	Unidad	32
	ANILLOS DE MADERA DE 50 mm	Unidad	36
	CUENTAS DE MADERA 20mm	Unidad	24

	HILO ARTESANAL EN VARIOS COLORES	Gramos	10000
	AGUJAS MAGICAS O RUSAS	Unidad	32
	TAMBORES GRANDES	Unidad	32
	TAMBORES PEQUEÑOS	Unidad	32
	TIJERAS PARA CORTAR HILO	Unidad	32
	AGUJAS PARA BORDAR #24	Unidad	24
	TELA LIENZO O LINO EN ALGODON PARA BORDAR	Mts	32
	CANVA O MALLA PLASTICA PARA BORDAR	Unidad	60
	HILOS ARTESANAL O CROCHET ENTRE ROJO VERDE BLANCO Y DORADO	Gramos	6000
	INSUMOS UTILERIA PARA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES PRFV		
	Resina para FV (cuñete)	kilo	200
	Rowing tela F (fibra)	Kilos	40
	Meck. (catalizador)	Kilos	10
	Brochas. de 1/2 pulgada	Unidad	32
	Thinner comun	galon	20
	bloque icopor 3mts x 1mtsx 50cm	unidad	40
	pintura laca y poliuretano	galon	20
	juego de luces pares led	unidad	10
	laser y cabezotes moviles	unidad	10

	vestuario completo, chalecos y camisetas	Unidad	40
	telon grande plegable, surcido estilo XVll	Unidad	4
	kit audiovisuales memorias 64 gb, maletin grande marca reconocida	unidad	64
	catering jornadas audiovisuales	unidad	1000
	INSUMOS PARA TALLERES DE TEATRO		
	CLAVAS (BOTELLA ALARGADA CON MANGO EN PAD, ALMA DE PLASTICO REFORSADA CON PAD, TOPES DE PLASTICO REFORSADO CON CAUCHO TERMOPLASTIFICADO, 52 CM DE LARGO)	Unidad	40
	PELOTAS MALABARES (RELLENAS DE SEMILLAS RECUBIERTAS CON TELA DECORADA)	Unidad	30
	ARO ARGOLLA 32,5CM	Unidad	40
	DIABOLO GRANDE PRO (EN GOMA PROFECIONAL CON BUJE DE ACERO, PESO 227 GRAMOS, 14 CM DE ALTO, 13,5 CM DE DIAMETRO, BAQUETAS CON FIBRA DE VIDRIO E HILO DE 105 CM)	Unidad	20
	MONOCICLO ARO 24 TELIANG	Unidad	4
	NARIZ DE PAYAZO EN LATEX MEDIANO	Unidad	30

	BANDERAS PARA SWING BRILLANTES	Par	30
	ABANICO DE DANZA DE VIENTRE (150 CM X 90 CM, SEDA, COLOR DEGRADADO)	Par	30
	ALAS ISIS LED (CAPA LED DE 140 CM)	Unidad	30
	CINTA DE BAILE DE DRAGON (10 METROS DE LARGO CON ESTAMPADO DE DRAGON)	Unidad	10
	CADENA DE FUEGO (DOBLE KEVLAR). CADENA DE ACERO CROMADO, ALUMINO, KEVLAR DOBLE, 33 CM X 5 CM, ASA DE CUERO	Unidad	30
	VARA DE FUEGO (CON DOBLE KEVLAR EN LOS EXTREMOS)	Unidad	14
	ABANICOS DE FUEGO MARTILLO PLEGABLE	Par	20
	LIRA AEREA EN ACERO INOX CROMADA (CIRCULO DE HIERRO DE UNA PULGADA EN ACERO INOXIDABLE)	Unidad	4
	TELA ACROBATICA 14 METROS	Unidad	4
Adquirir la dotación para los talleres de formación artistica y cultural	**DOTACIÓN MUSICA TRADICIONAL DEL PACIFICO**		
	Marimba de chonta 18 tablillas	Unidad	2
	Tambora 42X36 cm	Unidad	2
	Cununo 62 X25 cm	Unidad	2
	Guasas 30 cm	Unidad	4

	Clarinete Yimbao jbcl 530	Unidad	2
	Platillos	Unidad	2
	DOTACIÓN DANZA FOLCLORICA		
	Vestuario para hombres pantalones blancos y camisas de manga larga blancos en tallas variadas desde la talla 6,8 y 10 en adelante.	Unidad	24
	Vestuario para mujeres faldas blancas en tres tiempos anchas adorno de encaje entre los tiempos, Blusas blancas de manga tres cuartos con bolero en el cuello y adorno de encaje en tallas variadas desde la 6,8 y 10 en adelante.	Unidad	24
	Vestuario para hombre pantalon de color caqui y camisa manga larga de colores de un solo tono para hombres en tallas variadas de la 6,8 y 10 en adelante	Unidad	24
	Vestuario falda en 3 tiempos larga de colores con una franja estampado de flores y blusa manga sisa del mismo de la falda y el bolero con el estampado de florez en el cuello en tallas variada desde la 6,8 y 10 en adelante.	Unidad	24

	Vestuario pantalon azul turqui y camisa manga largacon estampado de flores para hombres en tallas variadas desde la 6,8 y 10 en adelante	Unidad	24
	Vestuario falda larga hasta el tobillo amplia de 3 tiempos con diferentes y adorno de encaje entre los tiempos y blusa manga sisa con bolero deacuerdo con los colores de la falda y adorno de encaje en el bolero que va en el cuello en tallas variadas desde la 6,8 y 10 en adelante.	Unidad	24
	Sombreros	Unidad	24
	DOTACIÓN AUDIOVISUALES		
	Cabina Recargable	Unidad	2
	Base y Microfono inalambrico BLX24/PG58	Unidad	2

Nota: Los estudios previos, requerimientos técnicos y demás documentos que reposan en la etapa precontractual forman parte integral del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA NOVENA. PRESUPUESTO: El valor del presente Convenio Interadministrativo se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500233048 expedido el día 6 de febrero de 2025 y con fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestales:

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260057301010101
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260057301010102
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260057301010103
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260057301010104
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260056332010101

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260056332010102
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260056332010103
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260056332010104
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260057582010101
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057582010102
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057582010103
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260057582010104

CLÁUSULA DÉCIMA. COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del ASOCIADO, todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El ASOCIADO deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, las siguientes garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que cumplan con el suficiente cubrimiento de los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del Convenio	Por la duración del Convenio y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del Convenio	Por la duración de Convenio y tres años más

Calidad del Servicio *2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)*	La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio.	10% del valor del convenio	Por la duración del convenio y seis meses más.
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 salarios mínimos	Durante la ejecución del Convenio

A continuación, se describe cada una de las garantías:

1. **DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)**

Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte porciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal,

siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho porciento (8%) del valor del Convenio y con una vigencia igual a la del plazo del Convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

3. CALIDAD DEL SERVICIO (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de calidad del servicio y de los bienes suministrados cubrirá a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio y de los bienes suministrados por el asociado. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del convenio, por lo tanto, el plazo de la garantía será por la duración del convenio y seis (6) meses más. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio, este amparo deberá ser constituido por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y de los bienes suministrados por el asociado.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5,2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

● Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el Convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
● Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
● Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando

el plazo o adicionando el Convenio. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – secretaría de Cultura, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad e intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.
- Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.
- Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al ASOCIADO o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El ASOCIADO, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO la ejercerá la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, a través del (la) funcionario (a) que asigne o la persona natural o jurídica que se contrate para tal fin. Son funciones del supervisor las siguientes: A) Verificar que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se encuentre debidamente legalizado. B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. C) Verificar la realización del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. E) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Si durante la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. F) Resolver todas las consultas que le formule el ASOCIADO, y hacer las observaciones que estime convenientes. G) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido el ASOCIADO, de conformidad a la cláusula tercera de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y la propuesta presentada por el ASOCIADO. H) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por el ASOCIADO. I) Suscribir el acta de terminación, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para la firma de la Secretaría de Cultura y diligenciar la Revaluación de Proveedores. G) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y quien ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura Distrital. PARÁGRAFO II: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 “De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores” de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité Técnico Operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN: El ASOCIADO en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Sin perjuicio de lo anterior, el ASOCIADO, podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada y las que por la naturaleza de la actividad a desarrollar deban ser contratados con los que se obligan a realizar las actividades. En cualquier caso el ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. PARÁGRAFO I: En los contratos celebrados por el ASOCIADO para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que este se ha celebrado respetando los términos de índole de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO bajo la exclusiva responsabilidad del ASOCIADO, y además se estimulará precisa y claramente que el ASOCIADO, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la Secretaría de Cultura indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos suscritos con ocasión del desarrollo del objeto contractual no relevan al ASOCIADO, de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura, por lo tanto, el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaría de Cultura, la cual solo se obliga a realizar los desembolsos expresamente aquí pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del CONVENIO, el comité operativo, el cual estará integrado por el secretario

de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, por el representante legal del CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL - CORPOMIXTA, o su delegado. El supervisor designado actuará en calidad de invitado en el Comité técnico. Este comité tendrá las siguientes responsabilidades: 1. se encargará de conocer las propuestas económicas para suplir las diferentes necesidades del proyecto, para este caso el asociado deberá presentar cotizaciones o soportes que demuestren que este ha revisado los precios del mercado de acuerdo a lo dispuesto en su manual de contratación o en su defecto, en caso de que esto no se encuentre regulado en el manual, este deberá presentar al comité mínimo (3) cotizaciones con los precios actualizados del mercado, previo a la adquisición de insumos por parte del ASOCIADO. 2. Realizar el seguimiento al CONVENIO a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo. Nota aclaratoria: Para el desarrollo de esta función, se establecerá en el primer comité la periodicidad y metodología de las reuniones del mismo. 3. Realizar ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el CONVENIO durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto a convenir y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos. Parágrafo I: para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del ASOCIADO. Parágrafo II: El Comité Técnico Operativo, podrá ser conformado por más de un delegado de ambas partes, cuando el desarrollo del objeto contractual así lo amerite, o las partes de mutuo acuerdo lo convengan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: Este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se ha celebrado en consideración la idoneidad del ASOCIADO, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales

que se señalan a continuación: Por vencimiento del término fijado en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para la ejecución de este. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA VIGÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el DISTRITO podrá imponer al ASOCIADO, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El ASOCIADO se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio Interadministrativo y en la ley. El ASOCIADO se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El ASOCIADO mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Interadministrativo. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, una vez, tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al ASOCIADO, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá

cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: Para la realización de los desembolsos el ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA: Este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONTROL FISCAL: Los recursos desembolsados por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Constituyen documentos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO los siguientes: A) La propuesta del ASOCIADO. B). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. C). Hoja de vida de la función pública (persona jurídica). D). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. E). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. F). Certificación de antecedentes judiciales del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. G). Certificado de medidas correctivas del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. H) Copia del NIT y/o RUT según sea el caso. I). Certificaciones de Idoneidad o Experiencia en la realización de las actividades del objeto contractual. J). Certificación Bancaria del ASOCIADO. K). Certificación del Revisor Fiscal o Representantes Legal que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social. L). Certificado de Existencia y Representación o Documento de creación. M). Última Declaraciones

de Renta (Cuando aplique). N). Listado de los Miembros de la Junta o Consejo Directivo. Ñ). Autorización expedida por los miembros de la Junta o Consejo Directivo cuando aplique. O). Estatutos. P). Certificación expedida por el Representante Legal donde conste quién es el Tesorero con copia de la Cédula. Q). Estados financieros. R). Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades. S). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Cultura. T). Estudios previos y acto administrativo de justificación de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. U). Los demás que surjan de su ejecución. PARÁGRAFO: Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: El ASOCIADO, se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente Convenio Interadministrativo las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicable a la contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El ASOCIADO manifiesta que los aportes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; del igual manera manifiesta que los aportes recibidos en desarrollo del presente convenio no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y valor y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la constitución de la garantía por parte del ASOCIADO, y aprobación de esta por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO I: El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO es

objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En desarrollo del artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente quien administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, Convenio Interadministrativos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Poscontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, artículo 60 y la ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo. En aquellos casos en que el ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Secretaría de Cultura tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA. Nombre: LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO Cargo: SECRETARIO DE DESPACHO Dirección: Carrera 5 No. 6 - 05 Distrito de Santiago de Cali Teléfono: 885 88 55 Correo electrónico: despacho.cultura@cali.gov.co	CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA Nombre: CARLOS ANDRES RODRIGUEZ MORA Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Dirección: KR 44 # 6 B - 105 Distrito de Santiago de Cali Correo Electrónico: wilmerchaves@gmail.com

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL MUNICIPIO, *Firmado electrónicamente* LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO Secretaria de Despacho SECRETARIA DE CULTURA	EL ASOCIADO. *Firmado electrónicamente* CARLOS ANDRES RODRIGUEZ MORA Rep. Legal CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA

Proyectó: Mayra Alejandra Epe Narváez– Abogada contratista área contratación.
Revisó: Julián David Soto Rovira - Abogado contratista área contratación